MOCIÓN

MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES A FIN DE ESTABLECER LA ADULTERACIÓN DEL IMEI COMO HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO

Antecedentes:

1. No hay duda alguna que la tecnología ha permitido simplificar un gran número o prácticamente todos los trámites y gestiones que antes debían ser a toda costa de forma presencial, con ello la tecnología se ha radicado de tal forma en nuestras vidas que hoy por hoy con sólo un par de clicks, podemos hacer un sinfín de acciones, lo que se realiza principalmente mediante el uso de dispositivos móviles[1].

2. En la actualidad, un smartphone permite desde navegar por Internet, hasta leer el diario, como comprar un producto en otro país, revisar correos electrónicos, editar documentos y mucho más. Todo lo anterior, además del uso de las aplicaciones de ocio, incluyendo las infaltables redes sociales, que permiten la comunicación con familia, amigos e incluso con personas vinculadas a la actividad laboral, lo que permite interacciones directas e inmediatas.

Un smartphone es un teléfono móvil o celular que funciona con un sistema operativo móvil (OS) y funciona como una mini computadora. Los smartphones también funcionan como reproductores multimedia portátiles, cámaras digitales, videocámaras y dispositivos de navegación GPS. El sistema operativo equipa el dispositivo con capacidades informáticas avanzadas y ejecuta aplicaciones.[2]

3. Más allá de cuestionar la dependencia a los celulares y los aspectos negativos que conlleva, lo cierto es que resulta innegable el sinfín de beneficios que trae aparejado el contar con un Smartphone en el día a día.

4. En esa línea es que perder el teléfono móvil, es una gran complicación que entorpece la ejecución de decisiones de forma inmediata, sumado a la sensación de vulnerabilidad por encontrarse gran parte de la información privada de las personas en éstos, es decir, datos bancarios como aplicaciones para uso de tarjeta de crédito, aplicaciones bancarias, datos personales, etc.

5. En la práctica, pese a existir un gran número de mejoras por parte de los fabricantes de celulares para mantener la privacidad de los usuarios y/o al menos complicar al delincuente que hurta o roba el celular para acceder a éste, subsiste

[1] Información disponible en el siguiente link: https://www.inc.cl/blog/noticias/estudio-revela-alta-dependencia-los-chilenos-al-celular

[2] Definición de Smartphone, disponible en el siguiente link: https://www.lenovo.com/cl/es/faqs/pc-vida-faqs/que-es-un-smartphone/?orgRef=https%253A%252F%252Fwww.google.com%252F

OFICINA
CHILE
06-03-2023
15:27
VIRTUAL

el riesgo de que los delincuentes modifiquen los datos del dispositivo para luego venderlo en el comercio ilegal. Uno de esos datos es el IMEI.

6. El IMEI es un código único de 15 dígitos que identifica el dispositivo móvil. En inglés se llama International Mobile Equipment Identity, lo que en español se traduce como "identidad internacional de equipo móvil". Pero todo el mundo lo conoce por sus siglas: IMEI[3].

7. En la actualidad y en términos simples, existen dos importantes bases de datos en las que se registran los IMEI, una denominada “lista blanca” y otra “lista negra”. La lista blanca se actualiza cada 15 minutos informando a los operadores que dispositivos móviles pueden cursar tráfico en sus redes, es decir, que celulares mantienen un uso permitido y adecuado. Mientras que la lista negra consta con la información de los celulares hurtados o robados que no están habilitados para su uso, lo que se genera una vez que la víctima del robo solicita a su compañía el bloqueo del equipo.

8. En esa línea, existiendo estas dos bases de datos, el sistema es aún perfectible en la medida que se implementen sistemas de análisis de los datos contenidos en ambas bases de datos para detectar conductas anómalas en uno o más de los números que identifican un dispositivo (IMEI, número de teléfono y número de SIM Card) de los clientes y generar una nueva base de datos (lista gris) con estos equipos hasta verificar que dicha conducta obedece a una acción autorizada por el cliente.

9. No existe la opción de registrar en la lista negra aquellos dispositivos que ingresaron al país, pero se encuentran aun a la espera de ser adquiridos, por ello, resulta indispensable que los IMEI de dichos dispositivos pasen a estar inscritos en esta base de datos y paralelamente que la adulteración de dicho código de 15 dígitos único de cada celular sea constitutivo de delito.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos en solicitar lo siguiente:

[3] Información disponible en el siguiente link: https://www.bbc.com/mundo/noticias-42774859

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-03-2023
15:27
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

1. Establece un nuevo artículo 8 bis de la ley 21.459, en el siguiente tenor:

"El que, adultere u modifique el IMEI de un dispositivo móvil, será sancionado en los mismo términos que el numeral inmediatamente anterior".

2. **Incorpora una nueva letra G en el artículo 36 de la ley 18.168 en el siguiente tenor:**

Letra g) *"El que, adultere u modifique el IMEI de un dispositivo móvil, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales".*

3. Incorpora un nuevo artículo 39 C de la ley 18.168 en el siguiente tenor:

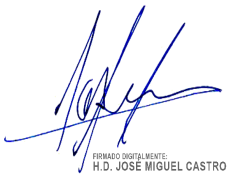
"Las empresas fabricantes, importadoras del retail y/o compañías de telefonía móvil que importen vendan, cedan o transfieran a cualquier título dispositivos móviles, deberán financiar un sistema que permita el bloqueo efectivo de los dispositivos robados. Adicionalmente, se deberá incorporar el IMEI, número celular y SIM CARD en la lista blanca de todos los equipos que activen un servicio de telecomunicaciones

Un reglamento dictado por la autoridad competente con posterioridad a la promulgación de la presente ley determinará los aspectos no contemplados por la ley, así como los requisitos y características requeridas para la correcta y completa inscripción única de los IMEIs, y el análisis del comportamiento de los números que individualizan los dispositivos.



JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





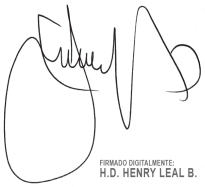
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-03-2023
15:27
VIRTUAL